

Res. No. 170-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y la señora Yudelka Alcántara Mambrú, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 250.00 Mts², dentro de la parcela No. 204-B (pte.), D.C. No. 32, manzana No. 14, solar No. 10, lugar Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 10944 del 14 de junio de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 170-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de agosto del año 2002, entre el INGENIO BOCA CHICA y la señora YUDELKA ALCANTARA MAMBRU.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 30 de agosto del año 2002, entre el INGENIO BOCA CHICA, debidamente representado en este acto por EL director ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BÁEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora YUDELKA ALCANTARA MAMBRU, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.204-B (Pte), del distrito catastral No.32, del Distrito Nacional, lugar Brisas de las Américas, manzana No.14, solar No.10, valorada en la suma de veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-2002 1526**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el director ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la

República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora YUDELKA ALCANTARA MAMBRU, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0679116-3, domiciliada y residente en la calle Ramón Guzmán No.14, Las Palmas de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo del 2002, contenida en el Acta No.28, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.1, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Brisas de las Américas a favor de EL COMPRADOR, mediante la segunda Resolución, contenida en el Acta No. 1203, de fecha 22 de mayo del 2002.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado en fecha veintinueve (29) de octubre del 2001.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 204-B (parte.), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, lugar: Los Frailes, Brisas de las Américas, manzana No. 14, solar No. 10, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No. 7.
Al Este: Solar No. 9.
Al Sur: Calle en proyecto.
Al Oeste: Solar No. 11.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 21-451, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 1949, expedido por el registrador de títulos del departamento del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), a razón de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en el recibo de Caja y Banco No. 2002-19648, de fecha 09/07/2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de julio de 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

POR LA COMPRADORA:

Yudelka Alcántara Mambrú

YO, **LICDA. ANA ZUNILDA JOSE**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ** y **YUDELKA ALCÁNTARA MAMBRÚ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas

que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

LICDA. ANA ZUNILDA JOSE
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretario

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 171-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Lina González de la C. Plata, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 190.00 Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref-Parte, D.C. No. 6, en la calle 6, No. 10 próximo a la calle No. 7, sector Hainamosa, Almirante, D.N. G. O. No. 10944 del 14 de junio de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 171-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de junio del 2000, entre el Estado dominicano y la señora LINA GONZALEZ DE LA C. PLATA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de junio del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el administrador general de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0006341-7, de una parte, y de la otra parte, la señora LINA GONZALEZ DE LA C. PLATA, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0429873-2, por medio del cual el primero traspasa a la segunda , una porción de terreno con un área de 190.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 6, No. 10, próximo a la calle 7, del sector Hainamosa, Almirante, de esta ciudad, valorada en la suma de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$42,750.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.12653

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de